



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116A -2017-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 02 de agosto 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC

VISTO.

El informe la Resolución de Alcaldía N° 107 de fecha 14 de julio del 2017, por el cual se aprueba la Resolución de Contrato de Supervisión de Obra de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Secundaria CEMA Sorcco de la comunidad de Sorcco ,Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac ;

CONSIDERANDO.

Que, los gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización

Que, el artículo 20 de la Ley N° 2792- Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo

Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 350-2015-EF establece; durante la ejecución de la obra, debe de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin En el caso de ser una persona jurídica ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o Supervisor, según corresponda, debe cumplir misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra. Es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Así mismo el Artículo 160° del Reglamento establece: La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor según corresponda tiene como

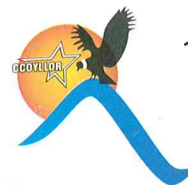
00270

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de técnicas; para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe sujetarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función las cuales están estrictamente relacionadas con estas estrictamente relacionadas con ésta.

Que, en efecto habiéndose resuelto el Contrato de Supervisión y teniendo en consideración el reinicio de obra 17 de julio del 2017, resulta necesario designar a un Supervisor de obra a con el propósito de asegurar el cumplimiento de los parámetros técnico y calidad, la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, a cuyo efecto se emite el presente acto resolutivo.

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Estado y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 29972 Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al Ingeniero Civil **LUCIO HUALLPARIMACHI CAPCHA**, con DNI N° 23872855, con **CIP 61560** como **SUPERVISOR DE OBRA** para la supervisión del Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria CEMA Sorcco de la Comunidad de Sorcco del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, a partir del 01 de agosto del 2017.**

ARTICULO SEGUNDO. El Supervisor de Obra para el ejercicio de sus funciones, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto por el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR La presente Resolución al profesional designado a efecto de que tome conocimiento y ejecute las acciones correspondientes a su cargo, así mismo comuníquese a las demás áreas orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
ALCALDIA
Leoncio Mendoza Zambrano
DNI N° 43288033
ALCALDE

Fuerza que Construye un Futuro Mejor